

**Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****7036****206415**

Código 38000445011984.

VISTO el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE COMERCIO DE BAZARES DE S/C DE TENERIFE, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

**ACUERDA**

Primero.- Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
DEL COMERCIO DE BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024  
(Cod.Convenio 38000445011984)**

**ASISTENTES:**

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 julio de 2024.

**Por la Parte Social**

Por CC.OO.

Don Francisco Javier Velasco Rodríguez (Asesor).

Por USO

Doña Sandra Tarín Herrera (Asesora).

Por U.G.T.

Don Antonio Martín Guerra (Asesor).

Por S.B.

Doña Irene Franquis Avero (Asesora).

**Por la Parte Empresarial**

POR FEDECO Canarias

Don Víctor M. Sánchez Cruz.

POR FTAC

Don Antonio Luis González Núñez.

POR ASPECOTE

Don Vladimir Camacho Rosales.

POR A.E.C.P. Arona

Dña. M<sup>a</sup> Esmeralda Martín Rodríguez (Asesora).

Reunidos los anteriormente señalados, en Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:00 horas del día 9 de julio de 2024 con objeto de firmar el desarrollado de lo pactado en base de, entre otras cuestiones, lo contemplado en Artículo 4 del Convenio Colectivo del Comercio de Bazares de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (*BOP 86, de 19 Julio 2017*), en base a los siguientes acuerdos:

Primero.- Que ambas representaciones, sindicales y patronales poseen el conocimiento mutuo de legitimación y representatividad como interlocutores en

el ámbito provincial de la negociación colectiva del sector de Comercio Bazares para el desarrollo del presente acuerdo.

Segundo.- Que las partes presentes acuerdan la firmar de las tablas salariales para el 2024, y con ello para dar cumplimiento a los artículos 3 y 4 de este Convenio Colectivo de Comercio de Bazares.

Por tanto, la tabla salarial del Convenio de Comercio de Bazares para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el año 2024 se adjunta al presente acuerdo.

Tercero.- Se actualizan las tablas en base al I.P.C. del 2023 (+ 3,1%).

Cuarto.- Las partes acuerdan la revisión económica del Convenio del Comercio de Bazares de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020, con la revisión salarial establecida en el artículo 4 del Convenio, I.P.C 3,1%, con independencia de la denuncia, negociación o prórroga del Convenio.

Quinto.- Los atrasos de los importes económicos derivados de la publicación de la presente tabla salarial podrán ser abonados en un pago único tras la publicación de las mismas, o prorrateado el incremento en las siguientes nóminas, siempre que sea dentro del ejercicio 2024.

Sexto.- Las partes acuerdan, en concordancia con los puntos anteriores, las siguientes TABLAS SALARIALES 2024:

TABLAS SALARIAL COMERCIO BAZARES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COD. CONVENIO 38000445011984)	
CATEGORIAS	2024 IPC 3,10%
<b>PERSONAL TECNICO/A O TITULADO/A</b>	
Titulado Grado Superior/graduado	995,22 €
Director/a	1.064,30 €
Jefe/a de División	992,25 € S.M.I.
Jefe/a Personal, Compras, Jefe/a Sucursal, Encargado/a Gral.	992,25 € S.M.I.
Jefe/a Almacén, Jefe/a Secc. Mercantil, Encargado/a Establecimiento	992,25 € S.M.I.
<b>PERSONAL ESPECIALISTA O NO TITULADO/A</b>	
Jefe/a de Sección	992,25 € S.M.I.
Cajero/a de Tienda	992,25 € S.M.I.
Comercial	992,25 € S.M.I.
Dependiente/a o vendedor/a	992,25 € S.M.I.
Ayudante Dependiente/a o vendedor/a	992,25 € S.M.I.
Auxiliar de Caja	992,25 € S.M.I.

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Director/a Administrativo/a	1.064,69 €
Jefe/a División Administrativa	992,25 € S.M.I.
Jefe/a Administrativo/a	992,25 € S.M.I.
Contable y Cajero/a de Administración	992,25 € S.M.I.
Administrativo/a	992,25 € S.M.I.
PERSONAL SERVICIO	
Dibujante	992,25 € S.M.I.
Escaparatista	992,25 € S.M.I.
Conductor/a, Repartidor/a	992,25 € S.M.I.
Ayudante Montaje	992,25 € S.M.I.
Delineante	992,25 € S.M.I.
PLUS CAJA:	46,89 €
DIETA:	19,57 €
MEDIA DIETA:	11,72 €
PLUS KILOMETRAJE:	0,22 €
AYUDA HIJO INCAPACITADO (Art. 18):	23,24 €

Por tanto, la tabla salarial con las categorías determinadas del Convenio de Comercio de Bazares para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el 2024 es la que se señala, quedando esta para determinar la base de los salarios para los años siguientes.

Séptimo.- Las partes acuerdan revisar y actualizar antes del 31 de Octubre de 2024, los siguientes preceptos del Convenio Colectivo de Bazares de Santa Cruz de Tenerife:

- Artículo 1.-Partes firmantes y Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Ámbito Temporal.
- Artículo 10.- Jornada.
- Artículo 11.- Retribución de trabajo en domingos y festivos y Horas extraordinarias
- Artículo 13.- Licencias, excedencias y suspensiones del contrato
- Artículo 15.- Retribuciones.

Octavo.- Las partes acuerdan delegar en Dña. SANDRA TARÍN HERRERA, con número de D.N.I.: \*\*\*0197\*\*, la facultad del Registro Telemático (REGCON) del presente acuerdo de las tablas salariales y conceptos anexos, favoreciendo su publicación en el BOP.

Sin más, y para que así consten en prueba de conformidad de todas las partes implicadas, se firma el presente acuerdo, siendo las 9:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

**POR LA PARTE SOCIAL**

**POR LA PARTE EMPRESARIAL**